



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, proveniente del Juzgado tercero promiscuo Municipal de Barbosa, con la atenta nota que el apoderado de la parte interesada en la diligencia de secuestro, solicita aplazamiento, sírvase proveer:

Suaita 10 de noviembre de 2.021

El secretario,


JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2021-00081-00

El doctor NELSON PLAZAS LÓPEZ, radica memorial en el correo de este Juzgado en el que solicita que se aplace la diligencia de secuestro que se tiene programada para el día 18 de noviembre de 2.021 a las 10:00 am, debido a que tiene para esa misma fecha y hora, otra diligencia judicial.

Para resolver debe precisar el juzgado que la presente diligencia de secuestro se ha aplazado en 4 oportunidades razón por la cual será esta la última vez que se re programe la práctica de la cautelar comisionada. En consecuencia y en el evento en que al profesional interesado en la cautela no le resulte posible asistir a la fecha que en este auto se señala deberá de ser el caso hacer uso de la facultad de sustituir el poder, para que de esta manera pueda llevarse a cabo el secuestro del bien inmueble que ha sido comisionado a esta célula judicial.

En consecuencia se fija como nueva fecha el día 9 de diciembre de 2021 a partir de las 10:00 de la mañana, para agotar la diligencia de secuestro del predio denominado HATO GRANDE, ubicado en el Corregimiento de Vado Real del Municipio de Suaita, identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria 321-32894 de la O.R.I.P socorro, con la advertencia que en caso de no realizarse la diligencia en la fecha antes mencionada, se



regresará la actuación al juzgado comitente con la constancia de no haberse podido cumplir la misma (comuníquese por secretaria al secuestre designado)

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 12 de noviembre de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.